



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA “APERTURA DE ACCESO CARRETERO TRAMO LINDEROS – ZAPOTAL”. FONDOS NACIONALES. SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) E INGENIERÍA N.S., S.A. de C.V. MODALIDAD: CENTRALIZADA

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 20/03/13
Antiguo edificio del IPM

Nosotros: **MIGUEL EDGARDO MARTÍNEZ PINEDA**, mayor de edad, casado, ingeniero Industrial, hondureño y con este domicilio legal en la colonia Godoy antiguo edificio del IPM, con Tarjeta de Identidad No. 1305-1965-00110, en su condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado en el Despacho del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con **RTN 08019995292594**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y ocho guión dos mil once (58-2011), de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil once (2011), en adelante denominado “**EL FHIS**”, y por la otra el señor **ORLIN SMITH GUILLÉN ZÚNIGA** mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero civil, portador de la Tarjeta de Identidad N° 0301-1979-00399, y en representación legal de la Sociedad Mercantil **INGENIERÍA N.S., S.A. de C.V.**, con Registro Tributario Nacional (RTN) numérico **03019012461820**, y con domicilio en Barrio Abajo contiguo a Residencial Maria, Municipio de **COMAYAGUA**, Departamento de **COMAYAGUA**, denominado de aquí en adelante **EL EJECUTOR**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Financiamiento para Ejecución de Proyectos de Infraestructura que se registrá por las cláusulas y términos siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El financiamiento tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto: “**APERTURA DE ACCESO CARRETERO TRAMO LINDEROS – ZAPOTAL**”, ubicado en **ALDEA LINDEROS**, Municipio de **CHINACLA**, Departamento de **LA PAZ**, proyecto aprobado en Acta del Comité de Operaciones N° **1166 de fecha trece (13) de Septiembre del año dos mil doce**, con código **102773**. Financiado con fondos **NACIONALES**, que forma parte de la **COT-FHIS-07-2013**, de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato, y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de especificación. **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del financiamiento no reembolsable a otorgarse al Ejecutor asciende a la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 89/100**



Handwritten signature

(L. 199,956.89). **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: DESEMBOLSOS. DESEMBOLSOS:** EL FHIS efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR E INSPECTOR del FHIS asignados al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de las retenciones de Ley. **CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto, la que la Dirección de Control y Seguimiento considere conveniente para la Institución. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA PLAZO:** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA:** En caso que el EJECUTOR no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a EL FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 93/100 (L. 339.93) equivalente al cero punto ciento veinticinco por ciento (0.17%) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. **CLAUSULA SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) Falta de mano de obra especializada. d) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor. **CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** El Ejecutor rendirá: Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 53/100 (L. 29,993.53); con una vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, la cual podrá constituirse a través de una Garantía Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora.- Si por causas imputables a EL EJECUTOR no se constituyere esta Garantía en el plazo previsto, EL FHIS declara resuelto el contrato.- Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses. EL EJECUTOR deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.- Previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva y además la garantía espacial de retención del 5% de los pagos efectuados por estimaciones de la obra ejecutada. Asimismo, todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE

FHIS.
 SISTEMA ADMINISTRATIVO
 2013/03/13
 FECHA:
 FIRMA:



[Handwritten signature]



GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".- CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN DEL CONTRATO. Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Invitaciones, g) Instrucciones a los Licitantes, h) Oferta, i) Condiciones Generales y Especiales de los Documentos de Cotización, j) Desglose de Oferta, k) Resolución de Adjudicación **EL FHIS** al Contratista, l) Garantías, ll) Bitácora, m) Adendum, n) Condiciones Generales y Especiales del contrato, ñ) Constancia para trámites de garantías.- **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversias ó conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, a cuyo efecto **EL EJECUTOR**, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de **EL FHIS.** **CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: EL FHIS** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de emitido el cheque de anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del **FHIS**; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por **EL FHIS**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o en base a las visitas que **EL INSPECTOR DEL FHIS** lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de Adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el **FHIS**; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del **FHIS**, h) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e insectoría anotados en bitácora o correspondencia; k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del **FHIS** se justifique; según sea el caso; l) Aplicación del **Artículo 67 del Decreto Legislativo N° 223-2012 (Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones**

FHIS.
 REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO
 28/03/13
 [Signature]



[Handwritten signature]

Descentralizadas) el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia". Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado **El FHIS**, en tal caso **EL FHIS** hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al **EJECUTOR** una compensación justa y equitativa **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**: Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN**: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil trece.



(Handwritten signature)

(Handwritten signature)
 ING. MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA
 DIRECTOR EJECUTIVO, FHIS
 RTN.: 08019995292594



(Handwritten signature)
 ORLIN SMITH GUILLÉN ZUNIGA
 Representante Legal de INGENIERÍA N.S.,
 S.A. de C.V.
 CONTRATISTA
 RTN: 03019012461820

F.H.I.S.
 SISTENTE ADMINISTRATIVO
 FECHA: 20/03/13
 FIRMA: *(Handwritten signature)*



**CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

I. CONDICIONES GENERALES: (En lo aplicable al caso concreto): EL EJECUTOR se compromete con el FHIS a lo siguiente: a) En los proyectos que requieran un ingeniero residente, antes de dar inicio a la obra, el ejecutor solicitará por escrito al FHIS la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; b) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose el FHIS el Derecho de hacer auditorias contables y técnicas del proyecto; c) Utilizar los recursos del financiamiento único y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula Primera del Contrato de mérito; d) Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos del FHIS y la Fuente de financiamiento; la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables al FHIS; e) Reportar inmediatamente al FHIS sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; f) Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo; g) El ejecutor se obliga a reportar a la Dirección de Control y Seguimiento la fecha en la cual le fue entregado el cheque del anticipo, para lo cual tendrá el término de quince (15) días calendarios contados a partir de su recepción, vencido el mismo queda legalmente confirmada la fecha que aparece en el sistema; h) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento del FHIS, de no existir, el ejecutor propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación.

II. RESPONSABILIDAD LABORAL: EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad al FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.- **III. AMBIENTE.** a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, el Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá

FHIS
SISTENTE ADMINISTRATIVO
20/03/13
JA:

Ingeniería
INS
2019012661870

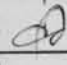
talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Subdirección de Ambiente del FHIS, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **IV. OBLIGACIONES ESPECIALES:** a) El Ejecutor presentará un Programa de Desembolsos al momento de firmar el contrato; b) El ejecutor entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtener de los beneficiarios nota de descargo; c) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos; d) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- En caso de que el proyecto sea de alcantarillado o de agua potable con tubería pvc, los valores correspondientes al 80% del suministro de todas las tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser cancelados en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición.- **V. SUPERVISIÓN:** EL FHIS se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte del FHIS no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- **VI. CLÁUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS:** Los incrementos que por fluctuaciones de mercado se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por decreto del poder ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos por el FHIS al ejecutor del proyecto mediante la aplicación de una fórmula polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún trámite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la fórmula polinómica de ajuste están contenidos en el documento denominado METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FORMULA POLINÓMICA el cual forma parte del contrato. Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes: 1) Los valores correspondientes al 80% del suministro de todas las tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser canceladas en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición. La fecha de presentación de dicha estimación deberá estar comprendida en los treinta (30) días calendario posterior a la fecha de compra de la tubería. 2) Si las estimaciones de pago son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 3) No se reconocerán ajustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir del momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 4) El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de acompañar los requisitos de Fiscalía y Cierre, presentará Acta de Recepción Definitiva. 5) El FHIS reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrecimientos de las cantidades de obra.

RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: EL FHIS

FHIS.
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 20/03/1300



rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de emitido el cheque de anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del FHIS; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por el FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que el INSPECTOR DEL FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de Adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del FHIS, h) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso; **VIII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- **IX. MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.- **X. PROHIBICIONES:** a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 40% del contrato sin previa autorización por escrito por parte del FHIS; b) Para el caso que este Contrato incluya mobiliario el Ejecutor no podrá subcontratar con otras empresas proveedoras que no estén preseleccionadas por EL FHIS; c) Se prohíbe el empleo de menores de edad; d) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción; asimismo, la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato; **XI. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado subsanar esas deficiencias.- **XII. COMPROMISORIA:** El Ejecutor se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado; DEL SUPERVISOR: a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por el FHIS; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones

F.H.I.S.
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 20/03/13
 FIRMA: 


 R.T.N: 03019012464820

pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por el FHIS y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la obra.- **XIII. RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR con diez (10) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando se incluya mobiliario u otro suministro, en dicha fecha EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de EL EJECUTOR.- **XIV. CONDICIONES DE RIESGO:** El Ejecutor será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. EL FHIS no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. **XV. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- **XVI. PUNTOS DE REFERENCIA:** EL CONTRATISTA será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el FHIS. **XVII. SANCIONES:** a) Si el ejecutor no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores del FHIS, hasta que se cumpla con este requisito.

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	<u>20/03/13</u>
FIRMA:	<u>[Signature]</u>





REGISTRO DE BENEFICIARIOS

Lugar: Distrito Central

Fecha Elaboración: 31/08/2012

Número de Documento: 00149461 - 000

Tipo Operación: Creación

Estado: ENTREGADO

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: INGENIERIA N.S., S.A. DE C.V.

Actividad Comercial: PRESTA SERVICIOS DE
Clase: CONSTRUCCION
PERSONA JURIDICA

Institución:

Tipo:

SIGLA Beneficiario: Código:
PROVEEDOR, CONTRATISTA O
BENEFICIARIO GENERAL

IDENTIFICACION

País: HONDURAS

Tipo de Documento: REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

Número Documento: 03019012461820

PIN: BZRWJGBVZH

RTN Nro:

DOMICILIO

Dirección: BARRIO ABAJO DE COMAYAGUA, RESIDENCIAL EL MANA#2978

Fax: Email:

Teléfono: 2772-38-50

Departamento: DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

País: HONDURAS

REPRESENTANTE

Nombre: ORLIN SMITH GUILLEN ZUNIGA

País: HONDURAS

Número Documento: 0301-1979-00399

Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD

Poder Legal:

APODERADO

CUENTAS BANCARIAS

Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Libreta CUT
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	Cuenta Corriente	11-701-001884-1	

TERMINOS DE ADHESION

POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDIQUE, LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO, Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHOS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS. ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHOS PAGOS EN TODO MOMENTO.

FIRMA DEL TITULAR _____ NOMBRE _____ FECHA _____

Elaborado por: AOCHOA1

Fecha: 31/08/2012 11:43:05

Impreso por: LANDINO1

Fecha: 04/09/2012 10:30:24

Aprobado por: SVILLALTA

Fecha: 31/08/2012 12:13:33



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 03019012461820

INGENIERIA N S S A D E C V
 Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>

Fecha de Emisión: 20120914

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 2003.



[Handwritten Signature]



Director Adjunto de Rentas Internas

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente
 COMALPA, HONDURAS

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la Dirección de Rentas Internas cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con las obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 1152747

Transacción: 69225B



CONSTANCIA

La Suscrita Jefa del Departamento de Recaudación de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, **TRANSCRIBE EL INFORME QUE LITERALMENTE DICE:**
I N F O R M E: En cumplimiento al auto que antecede y después de analizar la solicitud **321-13-10901-1364** de fecha **27-02-2013** presentada por: **ORLIN SMITH GUILLEN ZUNIGA**, actuando en su condición de **GERENTE GENERAL** de la Sociedad Mercantil denominada: **INGENIERIA NS. S. DE C. V.**, Quien está solicitando **CONSTANCIA**, a favor de la Empresa; al respecto los suscritos **INFORMAN:** Que conforme a nuestros registros: **INGENIERIA NS. S. DE C. V.**, con R.T.N **03019012461820** Clasificada como **PEQUEÑO CONTRIBUYENTE**; se revisó en nuestra base de datos sus obligaciones tributarias 2011-2012, encontrándose **SOLVENTE**. La emisión de esta **CONSTANCIA** no limitada a la Dirección Ejecutiva de Ingresos para ejercer revisiones posteriores en su cuenta y en su caso, exigir el cumplimiento de la obligación Tributaria. La presente tiene vigencia de 30 días calendarios. Tegucigalpa, M. D. C. 06 de Marzo del 2013 **(FIRMA) EDUARDO ALFONSO ESCOTO ANALISTA (FIRMA) ROSA ELVIA PEREIRA SUPERVISORA CTA.CTE. ARCS.- (SELLO Y FIRMA) MARIO VELASQUEZ PEREZ JEFE SECCION CTA.CTE A.R.C.S.**

Se extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de Marzo del año dos mil Trece.



PATRICIA CONCEPCION VARGAS DIAZ
ACUERDO N° DEI-SG-226-B-2010
DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE 2010

RSM/N

"Ser honesto es un gran negocio"

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN

Dirección Ejecutiva de Ingresos.- OFICINA TRIBUTARIA DE TEGUCIGALPA, EDIFICIO HÉCTOR V. MEDINA, AVENIDA CERVANTES, TEGUCIGALPA M.D.C., en la oficina **RECEPCION DE DOCUMENTOS**, Departamento de FRANCISCO MORAZAN, fecha 20120913.

1 RTN	2 Razón o Denominación Social del Contribuyente
03019012461820	INGENIERIA N S S A DE C V
3 Nombres y Apellidos (Persona Natural)	4 Tarjeta Identidad del Contribuyente
5 Dirección Actual	6 Correo Electrónico
URBANIZACION:B. TORONDON CALLE_AVENIDA: MEDIA CUADRA AL SUR DE HOSPITAL SANTA TERESA NUMERO CASA: 00	
7 Nombres y Apellidos del Representante Legal	8 Tarjeta de Identidad del Representante Legal
GUILLEN ZUNIGA ORLIN SMITH	0301197900399
9 Nombres y Apellidos del Apoderado Legal	10 Tarjeta de Identidad del Apoderado Legal
11 Teléfonos del contacto	12 Departamento de Recepción del tramite
27723850	SECCIÓN DE RECEPCIÓN Y NOTIFICACIÓN
13 Lugar, Fecha y Hora de Recepción	
OFICINA TRIBUTARIA DE TEGUCIGALPA, EDIFICIO HÉCTOR V. MEDINA, AVENIDA CERVANTES, TEGUCIGALPA M.D.C.. Fecha y Hora: 20120913 16:09:41	

Ha presentado la Solicitud de:

- Notificación de Facturación por Computadora.

Acompañando al efecto los siguientes documentos:

- ESCRITO DE SOLICITUD
- MODELO DE FACTURAS QUE EMITIRÁ EL SISTEMA

En aplicación de los Artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el suscrito ha procedido con el respectivo registro de la solicitud, habiendo asignado el número de expediente: 321-12-10901-12786 en la Dirección Ejecutiva de Ingresos, OFICINA TRIBUTARIA DE TEGUCIGALPA, EDIFICIO HÉCTOR V. MEDINA, AVENIDA CERVANTES, TEGUCIGALPA M.D.C..

Firmas y Sellos





VALOR LPS. 500.00
SERIE "C"

Colegio de Abogados de Honduras
Certificado de Autenticidad - No. 114225

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

Ante Mi LAUREANO CARBAJAL RIVAS, Abogado y Notario de este domicilio, Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número Un Mil Ochenta Y Tres (1083) y Exequiatur de la Honorable Corte Suprema de Justicia número Ochocientos Setenta (870), atendiendo mis asuntos profesionales en el Barrio La Bolsa, calle principal casa 1701 esquina opuesta a Casa del Niño, Teléfono 3386-1774. **CERTIFICO:** Que la firma inserta al pie del documento de **DECLARACION JURADA**, y que corresponde al Ingeniero **ORLIN SMITH GUILLEN ZUNIGA**; ES AUTENTICA POR SER LA MISMA QUE UTILIZA EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS. Así mismo Autentica las fotocopias consistentes en: Tarjeta de Identidad No. 0301-1979-00399, RTN Nos. 03011979003993, 03019012461820, Constancia de Solvencia de la DEL, Registro de Beneficiarios del SIAFI y Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad de la INGENIERIA N.S. S. A. DE C. V. - SON AUTENTICAS POR SER FIEL COPIAS DE SUS ORIGINALES LAS CUALES CONFRONTE Y LAS MISMAS SE ENCUENTRAN EN PODER DE ORLIN SMITH GUILLEN ZUNIGA. - **DOY FE.**
Comayagüela, M.D.C., 11 de Marzo de 2013.

Ultima Línea

República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 03011979003993

ORLIN SMITH GUILLEN ZUNIGA
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores
Prestamista	

Fecha de Emisión: 20110426

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformas mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 11 2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 1 2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 19 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista : Banco Acuerdo 43 publicado el 15 de Enero de 1973



Director Ejecutivo



DIRECTOR EJECUTIVO



Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 665267 Transacción: 2E6EEB

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

ORLIN SMITH / GUILLEN ZUNIGA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL: 21 FEBRERO 1979
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 04 MARZO 2008

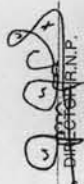


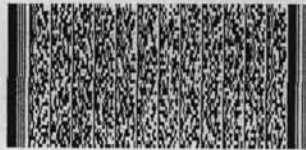
0301-1979-00399



00947054-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECCIÓN R.N.P.



SOLICITADA EN 0301

ORLIN SMITH / GUILLEN ZUNIGA
0301-1979-00399